

El Coca, a 14 de Octubre del 2019

Señor:
Enríquez Quezada Milton Geovany
GERENTE GENERAL DE LETRANSPET LEADER TRANSPORTATION AND PETROLEUM
SERVICES S.A.
Presente.-

De nuestra consideraciones

Los suscritos, ante usted respetuosamente comparecemos exponiéndole y solicitándole:

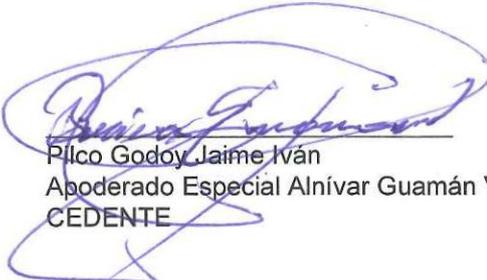
1. Que, conforme el inciso segundo del Art. 189 de la Ley de Compañías comunicamos que PILCO GODOY JAIME IVÁN por intermedio de su Apoderado Especial señor ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS, ha cedido y por ende transferido de manera definitiva e irrevocable a favor de TORRES CAICEDO DAYSI GLADYS, un total de UNA (1) ACCIÓN Ordinaria y Nominativa de UN Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00) de la que es propietario (a) en su representada; y,
2. Que, por celebrada la indicada cesión y para los fines pertinentes encarecemos se sirva registrar esta transferencia de la acción en el Libro de Acciones y Accionistas, como también notificar o registrar el acto ante la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores en los plazos y formas legalmente previstos.

ADJUNTAMOS.- La respectiva nota de cesión, así como también la correspondiente Ampliatoria del Poder Especial y conforme se verificará que en la cláusula tercera del literal (G) indica claramente que el Apoderado podrá negociar libremente las acciones, acordando con el cesionario, precio, forma de pago entre otras.

Por la favorable atención expresamos nuestro agradecimiento.

Atentamente;

f)



Pilco Godoy Jaime Iván
Apoderado Especial Alnívar Guamán Vargas
CEDENTE

f)



Torres Caicedo Daysi Gladys
C. C. No. 1500576143
CESIONARIO (A)


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170371587-8**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN VARGAS ALNIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACOCCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1950-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR BACHILLER

V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2016-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-16




DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DEL CENTRO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0007 M
JURTA H.G.

0007 - 328
CERTIFICADO H.G.

1703715878
CÉDULA H.G.

GUAMAN VARGAS ALNIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: ORELLANA

CANTÓN: FCO. DE ORELLANA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: PTO. FCO. DE ORELLANA

ZONA: 6






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES CAICEDO
DAYSI GLADYS
 LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELLEO
HUAMBALO
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-10-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MILTON GEOVANY
ENRIQUEZ QUEZADA

No **150057614-3**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TORRES MANZANO CARLOS EDILBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAICEDO VILLARROEL GLADYS LUCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **FCO. DE ORELLANA**
2015-03-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-03-11**

V3393V2222
000455837







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019


0025 F JUNTA No.
0025 - 177 CERTIFICADO No.
1500576143 CEDULA No.

TORRES CAICEDO DAYSI GLADYS
 APELLIDOS Y NOMBRES




PROVINCIA: **ORELLANA**
 CANTÓN: **FCO. DE ORELLANA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **PTO. FCO. DE ORELLANA**
 ZONA: **1**



Factura: 001-001-000018423



20162201002P03946

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

Escritura N°:	20162201002P03946						
ACTO O CONTRATO:							
AMPLIATORIA DE PODER ESPECIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILCO GODOY JAIME IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603416124	ECUATORIANA	PODERANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ORELLANA		FCO. ORELLANA		PTO. FCO. DE ORELLANA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN PODER ESPECIAL

OTORGADA POR

JAIME IVÁN PILCO GODOY

A FAVOR DE

ALNIVAR GUAMÁN VARGAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COP.

A.C.E.

2016	22	01	02	P03946
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.- COMPARECE.- Con plena capacidad, libertad, y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres cuatro uno seis uno dos guion cuatro.- El compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Chambo, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, pero de tránsito por esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana. El compareciente legalmente capaz para contratar y obligarse, a quién conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de

identificación personal, cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento, la misma que ha sido obtenida en el sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión pide se agregue como habilitante, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que acude y comparece libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública más que contenga la AMPLIACIÓN DE PODER ESPECIAL estipulada al tenor siguiente: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento libre y voluntariamente el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Chambo, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- El señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, es aún propietario del vehículo de las siguientes características: Marca KIA; Clase CAMIONETA; Tipo FURGONETA; Año 2014; Modelo PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL; Motor JT641365; Chasis 8LOTS7323EE013695; Color AMARILLO; y, Placas HBB9400; DOS.- Con fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Byron Villacrés Medina, Notario Suplente del Notario Público Segundo del cantón Francisco de Orellana, el



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

señor JAIME IVÁN PILCO GODOY prometió dar en venta real y perpetua enajenación el indicado vehículo a favor de los señores ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS y ELSIA CELIA BURGOS MOSQUERA, con el precio, forma de pago, plazo y demás condiciones claramente convenidas, por tanto, aquel igual entregó a los promitentes compradores desde ese momento la tenencia, uso y goce del vehículo, correspondiéndole en consecuencia su administración, cuidado y también cabal cumplimiento de las obligaciones de orden legal; y, TRES.- Por otra parte, mediante escritura pública celebrada el tres de julio del año dos mil quince, ante el señor Dr. Ramiro Cruz Mayorga, Notario Público Segundo del cantón Francisco de Orellana, el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, otorgó a favor del señor ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS, poder especial en el que si bien se describe o detalla algunas de las delegaciones o encargos conferidos resulta aún insuficiente para otros aspectos que son necesarios o pertinentes en torno al vehículo para su gestión, administración, uso o disposición.

CLÁUSULA TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PODER ESPECIAL:

Con los antecedentes expuestos, el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, ampliando lo pertinente del poder especial previamente celebrado, tiene a bien dejar registrado que otorga igual poder especial, especialísimo, amplio y suficiente cual en derecho es necesario y se requiere a favor del mismo señor ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS, portador de la Cédula de Ciudadanía número uno siete cero tres siete uno cinco ocho siete guion ocho, para que

en su nombre y representación realice lo siguiente: a). Ejercer de manera libre e ilimitada el uso, goce y libre disposición del vehículo de propiedad del mandante y que por celebración del contrato de promesa de compraventa fue entregado en tenencia y posesión del actual mandatario y su conviviente; b). Administre de forma amplia, ilimitada y sin objeciones el vehículo, pudiendo entre otras cosas arrendarlo o alquilarlo, celebrar contratos y pactar libremente el precio, forma de pago, plazos y pudiendo igual recibir en forma directa (bien sea en efectivo, depósito a cuenta del apoderado, transferencia bancaria a cuenta del apoderado o cheque a nombre del apoderado) el valor o precio convenido como igual disponer de tales recursos; c). Abrir, sólo de ser necesario y para el exclusivo servicio de transporte de transporte escolar e institucional un registro único de contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, correspondiéndole de ser así comparecer ante tal entidad como representante del contribuyente o responsable del tributo, emitir facturas para este fin como igual realizar las declaraciones tributarias de forma oportuna al igual que el pago de los impuestos que se generen en dicha actividad. Podrá igual cancelar este RUC o actualizar en los términos que se indican de haberse abierto ya el mismo de parte del mandante; d). Comparezca ante cualquier funcionario público y/o autoridad del fuero administrativo o del fuero judicial, del ámbito seccional, regional y/o nacional, presentando quejas, haciendo peticiones en general, formulando reclamos,



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

planteando objeciones, realizando impugnaciones, interponiendo contestaciones a quejas, reclamos, pidiendo registros, etc., con relación al vehículo que aún figura como propiedad del poderdante; y, en procura de la defensa integral del mismo; e). Matricular el vehículo o gestionar a nombre del mandante la revisión anual, gestionar des habilitaciones y/o habilitaciones como igual realizar todo tipo de trámites ante la Agencia Nacional de Tránsito o cualquier Gobierno Autónomo Descentralizado que tenga las competencias de Transporte Terrestre y Tránsito con el fin de desincorporar o incorporar al vehículo en el servicio de transporte comercial bajo la modalidad de transporte escolar e institucional o en cualquier otras en que el vehículo pudiere aplicar de cumplir con la homologación respectiva; f). Suscriba todo tipo de contratos de prestación de servicios bien con empresas públicas y/o privadas con relación al vehículo de propiedad del mandante; g). Adquiera acciones o participaciones en cualquier compañía u operadora de transporte escolar e institucional que se halle legalmente constituida y cuente con el permiso de operación respectivo. Podrá igual negociar libremente las acciones o participaciones acordando el cesionario, precio, forma de pago como igual recibir y disponer el valor de la cesión. Podrá igualmente suscribir notas o escrituras públicas de cesión de acciones o participaciones, como igual suscribir peticiones de registro en libro de acciones y accionistas o de socios y participaciones para consecuente registro en la Superintendencia de Compañías. Podrá en este caso igual

suscribir compromisos internos con las compañías o acuerdos de cumplimiento irrestricto con relación a sus obligaciones como accionistas o socio. Se faculta también el representar al poderdante con voz y voto en todo tipo de juntas sean ordinarias, extraordinarias o universales de la o las compañías en las que tuviere acciones o participaciones; h). Abra una clave patronal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o un usuario en el Ministerio del Trabajo para el registro de choferes que debieren contratarse para la conducción de la unidad vehicular de su propiedad, pudiendo igual celebrar contratos de trabajo, procesar avisos de entrada y/o salida, finiquitos, vistos buenos o cualquier otro instrumento necesario en lo relativo al ejercicio de derechos y obligaciones de orden patronal convirtiéndose en representante del empleador; i). Firmar actas transaccionales con relación a incidentes o accidentes que se suscitaren en relación al vehículo de propiedad del mandante, pudiendo igual en caso de retención comparecer ante jueces y/o fiscales como ante la Policía Nacional o la entidad que haga las veces en el control del tránsito para pedir o gestionar la liberación del mismo como igual lo podrá recibir de forma plena y sin objeciones. Podrá igual representarlo en trámites administrativos o judiciales en defensa de los intereses del propietario del vehículo con las limitaciones propias; j). En caso de que el apoderado cumpla con el pago del saldo total debido aún por el vehículo y que lo viene haciendo en forma directa a la



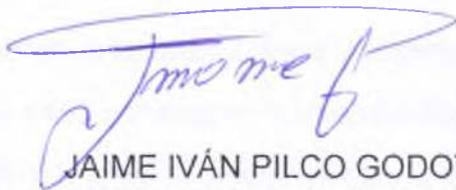
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



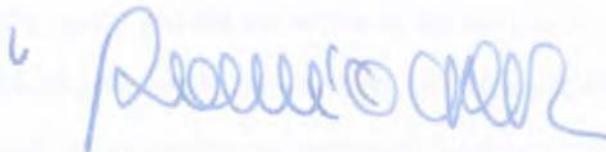
CORPORACIÓN CFC y de no desear hacer efectiva la transferencia de dominio a favor suyo y de su conviviente señora Elsia Celia Burgos Mosquera, podrá celebrar contratos de compraventa y por ende transferir el dominio del vehículo que nos ocupa a un tercero, pudiendo igual definir libremente el precio, forma de pago y recibir para su beneficio el valor pactado; y, k). Transfiera el presente poder a cualquier profesional del Derecho con el fin de que bajo la figura de procuración judicial ejerza la defensa y tutela integral de los derechos del propietario del vehículo en todos los asuntos de orden judicial o administrativo que se suscitaren y en los que fuere necesaria la intervención profesional de este tipo. CLÁUSULA CUARTA.- ACLARACIÓN: El poderdante concede al apoderado las más amplias facultades previstas para este tipo de actos, en consecuencia el apoderado se atenderá a sus términos y por su parte el poderdante prestará todas las facilidades y documentos necesarios para la eficaz gestión de su apoderado no pudiendo alegarse falta o insuficiencia de poder que obstaculice su gestión; CLAÚSULA QUINTA.- MARGINACIÓN.- De la presente ampliación de poder especial se tomará nota al margen de la matriz notarial del poder especial celebrado previamente entre las partes y que continúa vigente con las especificaciones hechas en este instrumento.- Usted señor Notario se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Milton

Enrriquez Quezada afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el número nueve mil setecientos cincuenta y tres, que, junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas y autorizadas por mí queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



JAIME IVÁN PILCO GODOY
C.C. 0603416124 / C.V.011-0245

OTORGANTE



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, que la firmo y sello en el mismo día de su
celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



DR. RAMIRO CRUZ MAYORCA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA, ECUADOR

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO		ORIGINAL	CODIGO	TIPO DE SERVICIO
AGENCIA MUNICIPAL			10/KIA8L0JT6A39	PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES				
PILCO GODOY JAIME IVAN				
C.C./PASAPORTE/RUC.		PROVINCIA	CANTON	
0603416124		CHIMBORAZO	CHAMBO	
DIRECCION			TELEFONO	
CHAMBO BARRIO EL ROSARIO			033014834	
OPERADORA		DISCO	MODALIDAD	
CIA TRANS RIOBUSESTAS SA		8020	COMERCIAL	
TRANSF. DOM.	GRAVAMEN			
0	SI			
TOTAL MATRICULA		A FAVOR DE CFC		
US\$ 109.63		FLOR PASTOR		

PLACA ANTERIOR		FORMULARIO	
FACTURA		A.N.T. A	
PLACA ACTUAL		FECHA MATRICU.	
HBB9400		08/06/2015	
MARCA		TIPO	
KIA		CAMIONETA FURGONETA	
ANO / MODELO	MODELO		PAIS ORIGEN
2014	PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL		ECUADOR
No. MOTOR		COLOR 1	COLOR 2
JT641365		AMARILLO	AMARILLO
No. CHASIS		CARR. COMB. PASAJ.	PESO
8L0TS7323EE013695		MT. D. 17	1.5 T
OBSERVACIONES		FECHA DE CADUCIDAD	CILINDRAJE
NO NEGOCIABLE		31/12/2019	3000



Agencia Nacional de Tránsito

REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Nro. 5156484

AGENCIA MUNICIPAL DE TRANSITO GAD-RIOBAMBA

- | | | | |
|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Placa Actual | HBB9400 | 18 Pedim./Cert. Produc. | AYM1316259 |
| 01 Placa Anterior | FACTURA | 19 Factura | 23256952 |
| 02 Marca | KIA | 20 Casa Comercial | |
| 03 Modelo | PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL | 21 Cooperativa | CIA TRANS RIOBUSESTAS SA |
| 04 Año de Fabricación | 2014 | 22 Disco | 08020 |
| 05 País de Origen | ECUADOR | 23 Año de Matric./Anterior | 08/06/2015 |
| 06 Cilindraje | 3000 | 24 Número de Traspasos | 0 |
| 07 Tonelaje | 1.5 T | 25 Céd. / R.U.C. | 0603416124 |
| 08 Tipo | FURGONETA | 26 Apellidos | PILCO GODOY |
| 09 Clase | CAMIONETA | 27 Nombres | JAIME IVAN |
| 10 Color Primario | AMARILLO | 28 Residencia | CHAMBO |
| 11 Color Secundario | AMARILLO | 29 Domicilio | CHAMBO BARRIO EL ROSARIO |
| 12 Motor No. | JT641365 | 30 Teléfono | 033014834 |
| 13 Combustible | Diesel | 31 Observaciones | A FAVOR DE CFC -> RESTRICCIÓN |
| 14 Carrocería | Metalica | 32 Tipo Ult. Transacción | RENOVACION |
| 15 No. Pasajeros | 17 | 33 Digitador Ult. Transacc. | vcma0603304676 |
| 16 Chasis | 8L0TS7323EE013695 | 34 E-mail | ivanpicogodoy@hotmail.com |
| 17 Tipo de Cajón | | | |



FECHA: 08/06/2015

JEFE DE SECCIÓN

Jaime B

Recibi conforme sticker A5156484



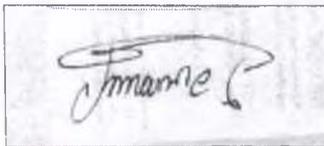
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0603416124
Nombres del ciudadano: PILCO GODOY JAIME IVAN
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1984
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: PILCO MIGUEL ANGEL
Nombres de la madre: GODOY MARIA DOLORES
Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 16:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ff09d47410be4c0





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603416124
Nombre: PILCO GODOY JAIME IVAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-700a6340962d494



SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública más que contenga la AMPLIACIÓN DE PODER ESPECIAL estipulada al tenor siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento libre y voluntariamente el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Chambo, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- El señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, es aún propietario del vehículo de las siguientes características: Marca KIA; Clase CAMIONETA; Tipo FURGONETA; Año 2014; Modelo PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL; Motor JT641365; Chasis 8L0TS7323EE013695; Color AMARILLO; y, Placas HBB9400; DOS.- Con fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, mediante escritura pública celebrada ante el Abogado Byron Villacrés Medina, Notario Suplente del Notario Público Segundo del cantón Francisco de Orellana, el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY prometió dar en venta real y perpetua enajenación el indicado vehículo a favor de los señores ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS y ELSIA CELIA BURGOS MOSQUERA, con el precio, forma de pago, plazo y demás condiciones claramente convenidas, por tanto, aquel igual entregó a los promitentes compradores desde ese momento la tenencia, uso y goce del vehículo, correspondiéndole en consecuencia su administración, cuidado y también cabal cumplimiento de las obligaciones de orden legal; y, TRES.- Por otra parte, mediante escritura pública celebrada el tres de julio del año dos mil quince, ante el señor Dr. Ramiro Cruz Mayorga, Notario Público Segundo del cantón Francisco de Orellana, el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, otorgó a favor del señor ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS, poder especial en el que si bien se describe o detalla algunas de las delegaciones o encargos conferidos resulta aún insuficiente para otros aspectos que son necesarios o pertinentes en torno al vehículo para su gestión, administración, uso o disposición. **CLÁUSULA**

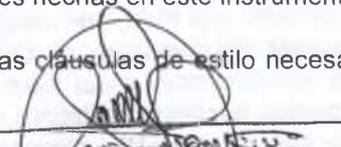
TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PODER ESPECIAL: Con los antecedentes expuestos, el señor JAIME IVÁN PILCO GODOY, ampliando lo pertinente del poder especial previamente celebrado, tiene a bien dejar registrado que otorga igual poder especial, especialísimo, amplio y suficiente cual en derecho es necesario y se requiere a favor del mismo señor ALNÍVAR GUAMÁN VARGAS, portador de la Cédula de Ciudadanía número uno siete cero tres siete uno cinco ocho siete guion ocho, para que en su nombre y representación realice lo siguiente: a). Ejercer de manera libre e ilimitada el uso, goce y libre disposición del vehículo de propiedad del mandante y que por celebración del contrato de promesa de compraventa fue entregado en tenencia y posesión del actual mandatario y su conviviente; b). Administre de forma amplia, ilimitada y sin objeciones el vehículo, pudiendo entre otras cosas arrendarlo o alquilarlo, celebrar contratos y pactar libremente el precio, forma de pago, plazos y pudiendo igual recibir en forma directa (bien sea en efectivo, depósito a cuenta del apoderado, transferencia bancaria a cuenta del apoderado o cheque a nombre del apoderado) el valor o precio convenido como igual disponer de tales recursos; c). Abrir, sólo de ser necesario y para el exclusivo servicio de transporte de transporte escolar e institucional un registro único de contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, correspondiéndole de ser así comparecer ante tal entidad como representante del contribuyente o responsable del tributo, emitir facturas para este fin como igual realizar las declaraciones tributarias de forma oportuna al igual que el pago de los impuestos que se generen en dicha actividad. Podrá igual cancelar este RUC o actualizar en los términos que se indican de haberse abierto ya el mismo de parte del mandante; d). Comparezca ante cualquier funcionario público y/o autoridad del fuero administrativo o del fuero judicial, del ámbito seccional, regional y/o nacional, presentando quejas, haciendo peticiones en general, formulando reclamos, planteando objeciones, realizando impugnaciones, interponiendo contestaciones a quejas, reclamos, pidiendo registros, etc., con relación al vehículo que aún figura como propiedad del poderdante; y, en procura de la defensa integral del mismo; e). Matricular el vehículo o gestionar a nombre del mandante la revisión anual, gestionar des habilitaciones y/o habilitaciones como igual realizar

todo tipo de trámites ante la Agencia Nacional de Tránsito o cualquier Gobierno Autónomo Descentralizado que tenga las competencias de Transporte Terrestre y Tránsito con el fin de desincorporar o incorporar al vehículo en el servicio de transporte comercial bajo la modalidad de transporte escolar e institucional o en cualquier otras en que el vehículo pudiere aplicar de cumplir con la homologación respectiva; f). Suscriba todo tipo de contratos de prestación de servicios bien con empresas públicas y/o privadas con relación al vehículo de propiedad del mandante; g). Adquiera acciones o participaciones en cualquier compañía u operadora de transporte escolar e institucional que se halle legalmente constituida y cuente con el permiso de operación respectivo. Podrá igual negociar libremente las acciones o participaciones acordando el cesionario, precio, forma de pago como igual recibir y disponer el valor de la cesión. Podrá igualmente suscribir notas o escrituras públicas de cesión de acciones o participaciones, como igual suscribir peticiones de registro en libro de acciones y accionistas o de socios y participaciones para consecuente registro en la Superintendencia de Compañías. Podrá en este caso igual suscribir compromisos internos con las compañías o acuerdos de cumplimiento irrestricto con relación a sus obligaciones como accionistas o socio. Se faculta también el representar al poderdante con voz y voto en todo tipo de juntas sean ordinarias, extraordinarias o universales de la o las compañías en las que tuviere acciones o participaciones; h). Abra una clave patronal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o un usuario en el Ministerio del Trabajo para el registro de choferes que debieren contratarse para la conducción de la unidad vehicular de su propiedad, pudiendo igual celebrar contratos de trabajo, procesar avisos de entrada y/o salida, finiquitos, vistos buenos o cualquier otro instrumento necesario en lo relativo al ejercicio de derechos y obligaciones de orden patronal convirtiéndose en representante del empleador; i). Firmar actas transaccionales con relación a incidentes o accidentes que se suscitaren en relación al vehículo de propiedad del mandante, pudiendo igual en caso de retención comparecer ante jueces y/o fiscales como ante la Policía Nacional o la entidad que haga las veces en el control del tránsito para pedir o gestionar la liberación del mismo como igual lo podrá recibir de forma plena y sin objeciones. Podrá igual representarlo en trámites administrativos o judiciales en defensa de los intereses del propietario del vehículo con las limitaciones propias; j). En caso de que el apoderado cumpla con el pago del saldo total debido aún por el vehículo y que lo viene haciendo en forma directa a la CORPORACIÓN CFC y de no desear hacer efectiva la transferencia de dominio a favor suyo y de su conviviente señora Elsie Celia Burgos Mosquera, podrá celebrar contratos de compraventa y por ende transferir el dominio del vehículo que nos ocupa a un tercero, pudiendo igual definir libremente el precio, forma de pago y recibir para su beneficio el valor pactado; y, k). Transfiera el presente poder a cualquier profesional del Derecho con el fin de que bajo la figura de procuración judicial ejerza la defensa y tutela integral de los derechos del propietario del vehículo en todos los asuntos de orden judicial o administrativo que se suscitaren y en los que fuere necesaria la intervención profesional de este tipo.

CLÁUSULA CUARTA.- ACLARACIÓN: El poderdante concede al apoderado las más amplias facultades previstas para este tipo de actos, en consecuencia el apoderado se atenderá a sus términos y por su parte el poderdante prestará todas las facilidades y documentos necesarios para la eficaz gestión de su apoderado no pudiendo alegarse falta o insuficiencia de poder que obstaculice su gestión;

CLAÚSULA QUINTA.- MARGINACIÓN.- De la presente ampliación de poder especial se tomará nota al margen de la matriz notarial del poder especial celebrado previamente entre las partes y que continúa vigente con las especificaciones hechas en este instrumento.

Usted señor Notario se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.

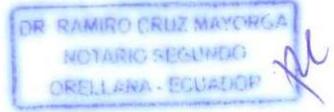

Dr. Milton Enriquez 2.
ABOGADO
Mat. N° 9753-C.A.P.



Factura: 001-001-000005293



20152201002P04170



NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

Escritura N°:	20152201002P04170						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILCO GODOY JAIME IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603416124	ECUATORIA NA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUAMAN VARGAS ALNIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703715878	ECUATORIA NA	APODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
ORELLANA	FCO. ORELLANA		PTO. FCO. DE ORELLANA				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA





Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

SR. JAIME IVAN PILCO GODOY

A FAVOR DE

SR. ALNIVAR GUAMAN VARGAS

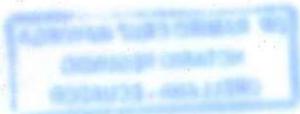
CUANTIA. \$ INDETERMINADA

DI 2 COP.

A.C.E

2015	22	01	02	P04170
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA; COMPARECE: En calidad de PODERDANTE.- El señor JAIME IVAN PILCO GODOY, con cedula de ciudadanía números cero seis cero tres cuatro uno seis uno dos cuatro, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión/ocupación estudiante,

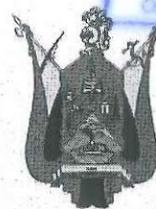


domiciliado en el cantón Chambo y de transito por esta ciudad de Francisco de Orellana. El compareciente legalmente capaz para contratar y obligarse, a quién conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede y comparece libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga el siguiente PODER ESPECIAL, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor JAIME IVAN PILCO GODOY, con cedula de ciudadanía números cero seis cero tres cuatro uno seis uno dos cuatro, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión/ocupación estudiante, domiciliado en el cantón Chambo y de transito por esta ciudad de Francisco de Orellana, siendo plenamente capaz y hábil en derecho para contratar, obligarse y poder otorgar esta clase de actos, haciéndolo en el presente caso por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- Antecedentes: a). El señor JAIME IVAN PILCO GODOY, son legítimos



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

propietarios del vehículo de las siguientes características: PLACA: HBB9400, MARCA: KIA, TIPO: FURGONETA, MOTOR PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL, CHASIS JT641365, COLOR PLOMO, AÑO 2014. TERCERA.- Poder Especial: Con los antecedentes expuestos, el señor JAIME IVAN PILCO GODOY, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente tiene a bien otorgar como en efecto otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en Derecho es necesario y se requiere, a favor del señor ALNIVAR GUAMAN VARGAS para que en su nombre y representación nuestra proceda a realizar lo siguiente: A) Mi mandatario queda autorizado para que administre el vehículo del cual soy copropietario es decir para que firme cualquier documento ya sea en instituciones públicas o privadas excepto para que lo venda. B) Mi mandatario queda autorizado para que realice contratos de alquiler del vehículo anteriormente mencionado con cualquier compañía, o institución ya sea pública o privada, para que realice facturaciones, cobros en efectivo, cheque o transferencias, todo tipo de trámites y pagos en el SRI, o en cualquier Institución ya sea pública o privada. C) Mi mandatario queda autorizado para que en caso de algún incidente sea el quien defienda mis derechos, y, me represente tanto en Instituciones Públicas como en

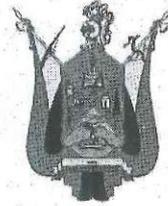


Instituciones Privadas y de ser necesario transfiera el presente mandato a un Profesional del Derecho a fin de que defienda mis intereses. D) Mi mandatario queda autorizado para que firme actas de mutuo acuerdo y todo tipo de documentos que sean necesarios y estén relacionados con la defensa de los derechos de mi vehículo, en fin mi mandatario queda facultado y amparado en lo que dispone en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado, y las del artículo dos mil veinte del Código Civil Codificado. HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Jacinto Roby Anchundia, con matricula Profesional 22-1994-1, del Foro de Abogados, que junto con las precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Jaime Iván



Sr. Jaime Iván Pilco Godoy
C.C. 060341612-4
C.V. 011-0245
PODERDANTE

Ramiro Cruz

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

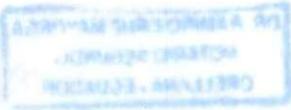
Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de
sello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA que la firmo y la sello en el mismo
lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe
Certifico.

Ramiro Cruz

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA

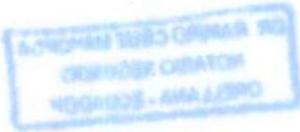
DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



2016	22	01	02	000494
------	----	----	----	--------

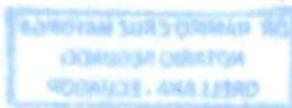
A.C.E.

RAZON DE MARGINACION.- Al margen de la matriz del poder especial, celebrado el tres de julio del año dos mil quince, en la Notaria Segunda del Cantón Francisco de Orellana. Tomé nota de la ampliatoria al poder especial otorgado por JAIME IVAN PILCO GODOY, a favor del señor ALNIVAR GUAMAN VARGAS, celebrada en esta Notaria a mí cargo, el treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. De todo lo cual doy fe Certifico. Francisco de Orellana 30 de Septiembre del 2016.



Ramiro Fernando Cruz Mayorga

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



SEÑOR NOTARIO:

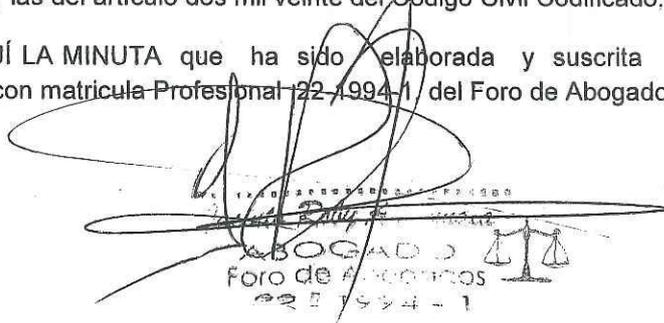
En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga el siguiente PODER ESPECIAL, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor JAIME IVAN PILCO GODOY, con cedula de ciudadanía números cero seis cero tres cuatro uno seis uno dos cuatro, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión/ocupación estudiante, domiciliado en el cantón Chambo y de tránsito por esta ciudad de Francisco de Orellana, siendo plenamente capaz y hábil en derecho para contratar, obligarse y poder otorgar esta clase de actos, haciéndolo en el presente caso por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA.- Antecedentes: a). El señor JAIME IVAN PILCO GODOY, son legítimos propietarios del vehículo de las siguientes características: PLACA: HBB9400, MARCA: KIA, TIPO: FURGONETA, MOTOR PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL, CHASIS JT641365, COLOR PLOMO, AÑO 2014.

TERCERA.- Poder Especial: Con los antecedentes expuestos, el señor JAIME IVAN PILCO GODOY, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente tiene a bien otorgar como en efecto otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en Derecho es necesario y se requiere, a favor del señor ALNIVAR GUAMAN VARGAS para que en su nombre y representación nuestra proceda a realizar lo siguiente: A) Mi mandatario queda autorizado para que administre el vehículo del cual soy copropietario es decir para que firme cualquier documento ya sea en instituciones públicas o privadas excepto para que lo venda. B) Mi mandatario queda autorizado para que realice contratos de alquiler del vehículo anteriormente mencionado con cualquier compañía, o institución ya sea pública o privada, para que realice facturaciones, cobros en efectivo, cheque o transferencias, todo tipo de trámites y pagos en el SRI, o en cualquier Institución ya sea pública o privada. C) Mi mandatario queda autorizado para que en caso de algún incidente sea el quien defienda mis derechos, y, me represente tanto en Instituciones Públicas como en Instituciones Privadas y de ser necesario transfiera el presente mandato a un Profesional del Derecho a fin de que defienda mis intereses. D) Mi mandatario queda autorizado para que firme actas de mutuo acuerdo y todo tipo de documentos que sean necesarios y estén relacionados con la defensa de los derechos de mi vehículo, en fin mi mandatario queda facultado y amparado en lo que dispone en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Codificado, y las del artículo dos mil veinte del Código Civil Codificado.

HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Jacinto Roby Anchundia, con matrícula Profesional 22-1994-1 del Foro de Abogados


ABOGADO
Foro de Abogados
22-1994-1

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO
 DR. BARRIO EL ROSARIO
 NOVA Y SEGUNDA
 ORONIA ECUADOR
 A.N. I. A 3274235

OFICINA DE ATENCION AL USUARIO	CODIGO	TIPO DE SERVICIO
CHIMBORAZO	110KIA8L0JT6A32	PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES		
PILCO GODOY JAIME IVAN		
C.C./PASAPORTE/RUC	PROVINCIA	CANTON
0603416124	CHIMBORAZO	CHAMBO
DIRECCION		
BARRIO EL ROSARIO		
OPERADORA	MATRICULA DISCO	MODALIDAD
	033014834	
TRANSF. DOM.	GRAVAMEN	
0	SI	

PLACA ACTUAL	FECHA MATRICU.
FACTURA	
MARCA	AÑO FAB.
HBB9400	2014
TIPO	TIPO
FURGONETA	10/09/2014
MODELO	PAIS ORIGEN
PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL	EQUADOR
NO MOTOR	COLOR 1
2014	DIESEL
NO CHASIS	CARR. COMB. PASAJ.
JT641365	PLOMO
OBSERVACIONES	PESO
8LOTS7323EE013695	PLOMO
NO NEGOCIABLE	FECHA DE CADUCIDAD
	MT D 17
	CILINDRAJE
	1.5 T

US\$ 571.21 MYRIAM VALLEJO

POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

CERTIFICADO DE SEGURO

QBE Seguros Colonias S.A. 1086 2612827

FECHA EXPEDICION			VIGENCIA		
AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
2014	9	10	2014	9	10

DESEDE LAS 24 HORAS DEL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE
PILCO GODOY JAIME IVAN

PO DE DCTO	No. DOCUMENTO	CIUDAD RESIDENCIA	TELEFONO
01	0603416124	CHAMBO	033014834

UBICACION
BARRIO EL ROSARIO CHAMBO

T. SUC. EXP.	CLAVE PRODUCTOR	C. EXPEDICION
04-001	941	RIOBAMBA

1086261282713

MARCA	PLACA No.	CLASE
KIA	AYM1316259	CAMIONETA
TIPO	AÑO FAB.	MODELO
FURGONETA	2014	PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL
COLOR	No. CHASIS ó No. SERIE	PASAJEROS
PLOMO	8LOTS7323EE013695	17
CAPACIDAD CILINDRAJE	COMPROBANTE	FACTURA No.
1.5 TON. 3000	004-002-000065637	1113674341
VALOR PRIMARIA	CONT. Y OTROS	BASE IMPONIBLE
\$54.19	0.77	54.19
VALOR TOTAL	54.96	
FECHA DE CADUCIDAD	09/10/2014	
Calle Vargas Torres entre Primera Constituyente y Veloz Autorización 1113674341 - F. Aut. SRI 09/10/2013		
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS		HASTA
A. MUERTE	US\$ 5.000,00	POR PERSONA
B. INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O PARCIAL	US\$ 5.000,00	POR PERSONA
C. GASTOS MEDICOS	US\$ 5.000,00	POR PERSONA
D. GASTOS FUNERARIOS	US\$ 400,00	POR PERSONA
E. GASTOS DE TRANSPORTE Y HIGIENIZACION DE VICTIMAS	US\$ 200,00	POR PERSONA

Valor a Pagar: \$54.96

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE PRODUCTOR: C&C CORNEJO & CORNEJO CIA LTDA. AGENCIA ASESORIA DE SEGUROS



REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Nro. 4010962

Placa Actual: HBB9400
 Placa Anterior: FACTURA
 Marca: KIA
 Modelo: PREGIO 3.0 3P 4X2 TM DIESEL
 Año de Fabricación: 2014
 País de Origen: ECUADOR
 Cilindraje: 3000
 Tonelaje: 1.5 T
 Tipo: FURGONETA
 Clase: CAMIONETA
 Color Primario: PLOMO
 Color Secundario: PLOMO
 Motor No.: JT641365
 Combustible: Diesel
 Carrocería: Metalica
 No. Pasajeros: 17
 Chasis: 8LOTS7323EE013695
 Tipo de Cajón: MATRICULAS

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSITO DE CHIMBORAZO

18 Pedim./Cert. Produc. AYM1316259
 19 Factura 21271315
 20 Casa Comercial
 21 Cooperativa
 22 Disco
 23 Año de Matric./Anterior 10/09/2014
 24 Número de Traspasos 0
 25 Céd. / R.U.C. 0603416124
 26 Apellidos PILCO GODOY
 27 Nombres JAIME IVAN
 28 Residencia CHAMBO
 29 Domicilio BARRIO EL ROSARIO
 30 Teléfono 033014834
 31 Observaciones A FAVOR DE CFC -> RESTRICCIÓN
 32 Tipo Ult. Transacción PRIMERA VEZ
 33 Digitador Ult. Transacc. rrla0603790684
 34 E-mail pilcojaime@ntc.com

Agencia Nacional de Tránsito
 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 RIBAMBA

FECHA: 10/09/2014

FIRMA DE RESPONSABILIDAD
 JEFE DE SECCIÓN

Recibí conforme sticker A4010962

DR. FABRICA GIRON MARTINEZ
NOTARIO SEGUNDA
CIRCUITO
RIEBAÑA ECUADOR

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E333313224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILCO MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GODOY MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIA DE CREDENCIACIÓN

000537023

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060341612-4

APELLIDOS Y NOMBRES
PILCO GODOY JAIME IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
CHAMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL SOLTERO

[Portrait]

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0245 0603416124
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PILCO GODOY JAIME IVAN

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CHAMBO 0
CANTÓN PARRALUA ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170371587-8**

APellidos y Nombres
**GUAMAN VARGAS
ALNIVAR**

Lugar de nacimiento
**LOJA
PALTAS
CATACOCCHA**

Fecha de nacimiento **1950-12-12**
Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**
Estado civil **Divorciado**



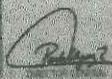
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR BACHILLER** **V2333V2222**

Apellidos y Nombres del Padre
GUAMAN MIGUEL ANGEL

Apellidos y Nombres de la Madre
VARGAS MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
**FCO. DE ORELLANA
2011-02-25**

Fecha de Expiración
2021-02-25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
023 - 0145 **1703715878**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAMAN VARGAS ALNIVAR

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

